

*Disposición final*

La presente ordenanza que consta de 88 artículos, una disposición adicional y una disposición final una vez que la misma haya sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de La Roda de Andalucía, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Roda de Andalucía, 9 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

25W-9054

## SANTIPONCE

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Santiponce, adoptado en fecha 10 de noviembre de 2016, sobre imposición del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 10º. *Cuota tributaria íntegra.*

1. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen. Anexo
2. El tipo de gravamen será:
  - a) Para bienes de naturaleza urbana, el 0,605 por 100.
  - b) Para bienes de naturaleza rústica, el 0,90 por 100.
  - c) Para los bienes inmuebles de características especiales será del 1,15 por 100.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, para los inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, que igualen o superen el valor catastral fijado como referencia para cada uso en el cuadro

<i>Usos</i>	<i>Valor catastral a partir del cual se aplica el tipo diferenciado (euros)</i>	<i>Tipo diferenciado aplicable</i>
Almacén-Estacionamiento	100.000	1,15 por 100
Comercial	250.000	1,15 por 100
Ocio-Hostelería	1.016.000	1,15 por 100
Industrial	400.000	1,15 por 100
Deportivo	5.000.000	1,15 por 100
Oficinas	173.000	1,15 por 100
Edificio singular	3.500.000	1,15 por 100
Sanidad y beneficencia	2.212.358	1,15 por 100

En todo caso, el tipo de gravamen diferenciado a que se refiere este apartado solo podrá aplicarse, como máximo, al 10 por 100 de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Santiponce a 15 de diciembre de 2016.—La Alcaldesa, Carolina Rosario Casanova Román.

4W-9207

## EL SAUCEJO

Por la presente se hace público, que este Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo en sesión plenaria celebrada el 19 de octubre de 2016, aprobó inicialmente la modificación de impuestos y tasas.

Se expuso al público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con número 262 de fecha 11 de noviembre de 2016, y no habiéndose presentado alegación ni sugerencia alguna contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma.

## TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

*Epígrafe Primero.*

Artículo 2. Altas en el Padrón de habitantes: 0.00 €.

Se añade Artículo 2.1. Alteraciones en el padrón de habitantes: 1.20 €.

Artículo 4. Certificado de bienes: 5 €.

*Epígrafe Segundo.*

Se modifica el artículo 1. Reconocimiento de firmas: 15 €.

Artículo 2. Certificación de acuerdos municipales.

Del año: 0.00 €.

De hasta cinco años: 10.00 €.

De fecha anterior: 50.00 €.

Artículo 6. Compulsas de documentos: Acreditación de méritos y de bienestar social y participación ciudadana: 0.30 € por folio hasta 10 folios, a partir del folio 11 a 0.10 €.

Artículo 7. Por el bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas municipales: 50 €.

Se elimina el artículo 8.

*Epígrafe Tercero.*

Artículo 2. De fraccionamiento y aplazamiento de pago: 0.00 €.

Artículo 3. Por cada comparecencia ante el Ayuntamiento para cualquier finalidad con constancia por escrito solicitada por el interesado: 0.00 €.

Artículo 11. Por reproducción cartográfica en formato tamaño A-3: 3.00 €.

Artículo 12. Por reproducción cartográfica en formato tamaño A-4: 2.00 €.

Se añade un nuevo artículo, artículo 16. Certificaciones catastrales urbanas o rústicas:

Una o dos certificaciones: 8 €/cada una.

A partir de la tercera certificación: 5 € cada una.

A partir de la 5.ª certificación: 2 € cada una.

#### TASAS MUNICIPALES DE CARÁCTER DEPORTIVO

##### *Piscina Municipal - Temporada de verano*

<i>Entrada única</i>	<i>Laborales</i>		<i>Fines de semana y festivos</i>	
	13.00 h.	17.00 h.	-	-
Niños (3 a 14 años)	1.50 €	0.50 €	2.00 €	
Mayores	2.00 €	1.00 €	2.50 €	
Jubilados, carné joven y minusválidos	1.50 €	0.50 €	2.00 €	

<i>Bono 30 días</i>	€
Mayores . . . . .	30
Jubilados, desempleados, carné joven y minusválidos . . . . .	20

<i>Natación</i>	<i>Por mes</i>
1.º hijo . . . . .	20 €
2.º hijo . . . . .	12 €
3.º hijo . . . . .	6 €
4.º hijo o más . . . . .	2 €

<i>Nado libre</i>	<i>30 baños</i>
Mayores . . . . .	25 €
Jubilados, desempleados, carné joven y minusválidos	20 €

##### *Gimnasio Municipal.*

<i>Pago mensual</i>	<i>Euros</i>
Gimnasio (incluye todas las actividades excepto cardio)	12 €
Gimnasio más cardio . . . . .	17 €
Cardio . . . . .	12 €

##### *Pistas municipales de pádel.*

<i>Pago por partido</i>	<i>Euros</i>
Pista polideportivo . . . . .	8 €
Pista parque infantil . . . . .	4 €

##### *Escuelas deportivas.*

Cuota de inscripción: 10 €.

Cuota de inscripción más equitación: 20 €.

##### *Escuelas de fútbol Peloteros.*

Cuota de inscripción: 30 €.

Cuota de inscripción más equipación: 50 €.

#### TASAS MUNICIPALES DE LÚDICO-EDUCATIVO

Escuela Municipal de Navidad: 0 €.

Escuela Municipal de verano: 15 €/2 meses.

Ludoteca Municipal de verano: 10 €/mes.

#### USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES

Caseta Municipal con fines privados y/o comerciales: 450 € + 150 de fianza.

Teatro Municipal con fines privados y/o comerciales:

Uso del escenario: 50 €/día.

Uso de la sala de conferencias: 50 €/día.

Uso de instalaciones municipales para servicios ofrecidos al ciudadano: 30€/día más limpieza del local; o convenio.

## UTILIZACIÓN DEL SUELO PÚBLICO

Utilización del suelo público con fines privados y/o comerciales (excepto mercadillo): 1'30 €/metro lineal.

Utilización del suelo público con fines privativos y/o comerciales (mercadillo):

Puestos fijos: 0.80 €/metro lineal.

Puestos itinerantes: 1.50 €/metro lineal.

## MATERIAL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO

Escenario con fines privados (montaje y desmontaje incluido): 200€.

Cancelines feria del ganado: 200€/día.

## MODIFICACIÓN IMPUESTOS MUNICIPALES

*Impuesto de Bienes Inmuebles-Rústico.*

Tipo impositivo del valor catastral.

A partir 1 enero 2017: 0.91.

*Impuesto de vehículos de tracción mecánica.*

Turismos.

	Hasta 8 CF	8 - 11,99 CF	12 -15,99 CF	16-19,99 CF	Más 20 CF
2017	16.14 €	41.90 €	87.33 €	108.53 €	135.40 €

Autobuses.

	Menos 21 plazas	De 21 a 50 plazas	Más de 50 plazas
2017	101.96 €	144.37 €	179.96 €

Camiones.

	Menos de 1000 kg	Hasta 2999 kg	Hasta 9999 kg	Más de 9900 kg
2017	52.74 €	101.96 €	144.37 €	179.96 €

Tractores.

	Menos de 16 CF	De 16 a 25 CF	Más de 25 CF
2017	20.44 €	31.55 €	91.63 €

Remolques.

	Menos de 16 CF	De 16 a 25 CF	Más de 25 CF
2017	20.44 €	31.55	€ 91.63 €

Ciclomotores y motocicletas.

	Ciclomotores
2017	6.30 €

Motocicletas	Hasta 125 cc	De 125 a 250 cc	De 250 a 500 cc	De 500 a 1.000 cc	Más de 1.000 cc
2017	6.30 €	10.08 €	19.18 €	37.35 €	73.7 €

En El Saucejo a 16 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Antonio Barroso Moreno.

4W-9223

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es